



CORDOBA

ORDENANZA 3077/2017

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Consumo de sodio. Adhiere a ley 10298 y ley nacional 26905.

Del: 06/12/2017

FUNDAMENTOS:

La hipertensión arterial (HTA) representa por sí misma una enfermedad, como también un factor de riesgo importante para otras enfermedades, fundamentalmente para la cardiopatía isquémica, insuficiencia cardíaca, enfermedad cerebro-vascular e insuficiencia renal y contribuye significativamente a la retinopatía.

En la Argentina, el 25 % de los adultos y entre el 50 y el 60 % de las personas mayores de 60 años es hipertensa. Lo grave es que la mitad de estas personas ignoran que padecen esta patología. De aquellas que saben de su enfermedad, sólo la mitad recibe un tratamiento; y de los pacientes tratados, sólo un pequeño porcentaje tienen la presión controlada. La mayoría de las personas no descubren que sufren de hipertensión hasta después de haber tenido un accidente cerebrovascular o un ataque al corazón.

Esta propuesta tiene como objetivo disminuir el consumo de sal y de este modo buscar reducir el riesgo de hipertensión y la regulación del funcionamiento de riñones.

El consumo excesivo de sal en la población es una de las razones de la hipertensión. En promedio, cada argentino consume 13 gramos de sal por día cuando según la OMS se deberían consumir menos de 5. Si se pudiera bajar 3 gramos el consumo diario se evitaría unas 2 mil muertes al año, sobre todo, por accidentes cerebrovasculares.

La Municipalidad de la ciudad de La Falda, desde la Secretaría de Salud, se encuentra trabajando fuertemente en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles a través del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunas Saludables cuyos objetivos son:

Modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud y desarrollar aquéllos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Fortalecer las capacidades institucionales de las jurisdicciones para gestionar políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de manera conjunta con los municipios.

El Programa PROTEGER (Proyecto de protección de la población vulnerable contra las Enfermedades No Transmisibles -ENT-) a través del cual se brinda apoyo financiero del Banco Mundial para fortalecer las actividades que actualmente se llevan a cabo en el marco de esta la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las ECNT y profundizar el alcance en prevención, en la mejora de los cuidados de las personas con estas enfermedades y en la promoción de conductas y entornos más saludables para toda la población que incluye mayor consumo de frutas y verduras, reducción del consumo de sal, aumento de la actividad física -gimnasios al aire libre, pistas saludables en plazas y parques- y el control del tabaco.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º) ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.298 y a la Ley Nacional N° 26.905 que promueven la reducción del consumo de sodio en la población.

Art. 2º) ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Art. 3º) DERÓGASE la Ordenanza N° 2759.

Art. 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y, por su intermedio, a las Áreas que corresponda.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

